

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	DIR-SIG
		Versión: 02
		Serie:100-20.2
	Resolución No. (466) de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE LA RESOLUCIÓN No. 292 DE 2025 POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS RESTRICTIVAS PARA EL CONTROL Y LA REGULACIÓN DEL TRANSPORTE ILEGAL EN MOTOCICLETA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"	Página 1 de 5

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA.

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las establecidas en La Ley 769 de 2002, el Acuerdo Municipal No. 016 de 25 de agosto de 1980 expedido por el Concejo Municipal de Bucaramanga, el Decreto Municipal No. 0221 del 30 de noviembre de 2001 expedido por la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, el Acuerdo No. 007 del 10 de diciembre de 2001 expedido por el Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, la Resolución No. 100 de 2023 expedida por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, el Decreto 0307 del 26 de septiembre de 2024 expedido por la Alcaldía Municipal de Bucaramanga

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 1º de la Constitución Política prevé que:
"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."
- Que el artículo 2, ibídem, establece los fines de Estado, destacando:
"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución..."
- Que asimismo en dicho artículo, señala que las autoridades de la República están instituidas para:
"proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."
- Que el artículo 24 de la Constitución Política señala que:
"Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él y a permanecer y residenciarse en Colombia".
- Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política, consagra el derecho que tienen todas las personas de gozar de un ambiente sano, así como el deber y fin del Estado de proteger la diversidad e integridad ambiental, así como el de implementar los planes y medidas, para la protección de este, fomentando la educación ambiental para la protección de los recursos naturales, garantizando un desarrollo sostenible, su conservación y restauración del medio ambiente.
- Que conforme al artículo 95 de la Constitución Política, los derechos de los ciudadanos implican a su vez, deberes, obligaciones y responsabilidades, entre otros, respetar la constitución y la ley, respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios, apoyar a las autoridades y colaborar para el buen funcionamiento de esta.

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	DIR-SIG
		Versión: 02
		Serie:100-20.2
	Resolución No. (466) de 2025 “POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE LA RESOLUCIÓN No. 292 DE 2025 POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS RESTRICTIVAS PARA EL CONTROL Y LA REGULACIÓN DEL TRANSPORTE ILEGAL EN MOTOCICLETA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”	Página 2 de 5

7. Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, se creó a través de Acuerdo Municipal No. 016 del veinticinco (25) de agosto de 1980, como un establecimiento público, autónomo del orden municipal, con la que se cumplirá con las funciones de Autoridad de Tránsito, como es la de organizar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro de su territorio.
8. Que mediante Decreto Municipal 0221 del 30 de noviembre de 2001 la Alcaldía de Bucaramanga establece la estructura de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y se determinan las funciones generales por dependencia.
9. Que mediante Acuerdo No. 007 del 10 de diciembre de 2001 del Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, se adoptó los estatutos de la entidad.
10. Que el artículo 1 de la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito Terrestre, modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 de 2010, prevé que:

(...)

Todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes (...), acogiéndose a los principios rectores aplicables al Código Nacional de Tránsito, invocando, entre otros, los principios de seguridad de los usuarios, la movilidad, educación, descentralización, cubrimiento, plena identificación, calidad, libre acceso y oportunidad.

11. Que los artículos 3 y 6 de la Ley 769 de 2002, determinan a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, como autoridad de Tránsito y como Organismo de Tránsito, ejerce la función de Autoridad de Tránsito, designándole funciones de planeación, Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, como Organismo de Tránsito, ejerce la función de Autoridad de Tránsito, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 y 6 del Código Nacional de Tránsito – Ley 769 de 2002, tiene dentro de sus funciones el planeamiento control del tránsito terrestre vehicular, la promoción en la educación y prevención vial en la ciudad.

12. Que el Artículo 7° de la Ley 769 de 2002 dispone:

“Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías”.

13. Que, el artículo 119 de la Ley 769 de 2002, precisa las competencias que le asisten a las autoridades de tránsito, en este caso a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, para que adopte medidas que busquen las soluciones apropiadas para garantizar los desplazamientos vehiculares y peatonales, bajo los parámetros de prevención, seguridad, fluidez, orden y comodidad, tal como se observa en el texto que a continuación se transcribe:

“Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	DIR-SIG
		Versión: 02
		Serie:100-20.2
	Resolución No. (466) de 2025	
	"POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE LA RESOLUCIÓN No. 292 DE 2025 POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS RESTRICTIVAS PARA EL CONTROL Y LA REGULACIÓN DEL TRANSPORTE ILEGAL EN MOTOCICLETA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"	Página 3 de 5

retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos."

14. Que el artículo 2 de la Ley 1310 de 2009, señala:

***"Organismos de Tránsito y Transporte:** Son entidades públicas del orden municipal, distrital o departamental que tienen como función organizar, dirigir y controlar el tránsito y el transporte en su respectiva jurisdicción."*

15. Que mediante sentencia expedida el 30 de abril de 2013 proferida por el Juzgado Cuarto de Descongestión del Circuito Judicial de Bucaramanga confirmada el 03 de abril de 2014 por el H. Tribunal Administrativo de Santander, se ordenó a los municipios de Bucaramanga, Girón, Floridablanca y Piedecuesta, en coordinación con las direcciones de tránsito y policía de cada jurisdicción, elaborar un plan de acción estableciendo las medidas necesarias para el control y vigilancia de la práctica del transporte informal.

16. Que el Juzgado Quince Administrativo del Circuito Judicial de Bucaramanga, mediante Auto del 19 de diciembre de 2023, en su artículo sexto dispuso requerir a los actuales alcaldes de los municipios que conforman el Área Metropolitana de Bucaramanga, a cargo del cabal cumplimiento de las Sentencias expedidas el 30 de abril de 2013 proferida por el Juzgado Cuarto de Descongestión del Circuito Judicial de Bucaramanga confirmada el 03 de abril de 2014 por el H. Tribunal Administrativo de Santander – Subsección Descongestión, a fin de que informaran sobre lo siguiente:

***"ARTÍCULO SEXTO:** Previo a adoptar una decisión de fondo respecto de la inclusión de medidas restrictivas al Plan de acción del 06 de abril de 2017, REQUIÉRASE al señor JAIME ANDRES BELTRAN en su calidad de Alcalde del municipio de Bucaramanga, al señor JOSE FERNANDO SANCHEZ en su calidad de Alcalde del municipio de Floridablanca, al señor OSCAR SANTOS en su calidad de Alcalde del municipio de Piedecuesta, al señor CAMPO ELIAS RAMIREZ en su calidad de Alcalde del municipio de Girón, quienes han sido elegidos para los periodos 2024 – 2027, así como a los para que antes del 16 DE FEBRERO DE 2024, se sirvan informar qué medidas restrictivas incluirán en el Plan de Acción del 06 de abril de 2017 y aplicaran de manera conjunta en el Área Metropolitana de Bucaramanga, conforme a las siguientes:*

- *Pico y placa metropolitano*
- *Prohibición del Parrillero en motocicletas en su Jurisdicción.*
- *Prohibición del uso de motocicletas en zonas determinadas en cada Municipio en horarios determinados entre las 06:00 a las 23:00 horas.*
- *Restricción al Parrillero en horarios determinados entre las 06:00 a las 23:00 horas.*
- *Restricción por días en el mes para la circulación de parrilleros en motocicletas.*
- *Exigir que el conductor de la motocicleta sea el propietario de la misma."*

17. Que, el día dos (02) de diciembre de dos mil cuatro (2024) El Juzgado Quince Administrativo de Bucaramanga, profirió el "AUTO OBEDECE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR, ORDENA APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO, INCORPORA PRUEBAS Y RESUELVE SOLICITUDES", se ordenó:

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		DIR-SIG
			Versión: 02
			Serie:100-20.2
	Resolución No. (466) de 2025		Página 4 de 5
	"POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE LA RESOLUCIÓN No. 292 DE 2025 POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS RESTRICTIVAS PARA EL CONTROL Y LA REGULACIÓN DEL TRANSPORTE ILEGAL EN MOTOCICLETA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"		

*"Cada dependencia contará hasta el **30 DE MAYO DE 2025** para elaborar y presentar las conclusiones del estudio, así como adoptar los actos administrativos a que haya lugar junto a su respectiva socialización, que definirá las zonas donde debe aplicarse la medida restrictiva de restricción del parrillero hombre mayor de 18 años a partir del **03 DE JUNIO DE 2025, ADVIRTIENDO** que el propósito de la medida es combatir y reducir la práctica informal del mototaxismo.*

En caso de que el municipio no realice el respectivo estudio, o del mismo se concluya la impertinencia de la medida, o en su defecto se limite a un par de calles, se procederá a ordenar la implementación de la medida restrictiva de restricción de parrillero hombre en toda su jurisdicción desde las 08:00 a.m hasta las 06:00 p.m. a partir del 03 de julio de 2025, so pena de la imposición de la sanción establecida en el artículo 41 de la ley 472 de 1998."

18. Que, mediante auto de fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil veinticinco (2025), El Juzgado Quince Administrativo de Bucaramanga, exhortó a informar antes del 06 de junio de 2025 los resultados y avances de las actividades desplegadas para acatar lo dispuesto en los numerales 3.2.2., 3.2.3. y 3.2.4 del auto del 02 de diciembre de 2024, esto es:

"3.2.2 RESTRICCIÓN DEL PARRILLERO HOMBRE MAYOR DE EDAD DENTRO DE UN HORARIO DETERMINADO EN MOTOCICLETAS DE SU JURISDICCIÓN

3.2.3 PROHIBICIÓN DEL USO DE MOTOCILETAS EN ZONAS DETERMINADAS EN CADA MUNICIPIO EN HORARIOS DETERMINADOS ENTRE LAS 6:00 A LAS 23:00 HORAS.

3.2.4 RESTRICCIÓN DEL USO DE MOTOCICLETAS EN EL HORARIO NOCTURNO".

19. Que, en virtud de dar cumplimiento a la orden impartida por el Juzgado Quince Administrativo de Bucaramanga dentro de la acción popular bajo radicado 2010-00412, por medio de la Resolución No. 292 de 2025 se implementó la restricción de parrillero en el Municipio de Bucaramanga, así como la prohibición de uso de motocicletas en determinadas zonas del municipio.

20. Que, en virtud de la audiencia de cumplimiento de fallo celebrada el 15 de julio de 2025, es necesario suspender la resolución No. 292 de 2025 *"por medio de la cual se adoptan medidas restrictivas para el control y regulación del transporte en motocicleta ilegal en el municipio de Bucaramanga"*, con la finalidad de adoptar la actualización del plan de acción expedido el 06 de abril de 2017, en razón a la regulación y control del transporte informal denominado "mototaxismo".

21. Asimismo, se hace necesario otorgar un término prudencial para la debida comunicación, socialización y pedagogía a la comunidad en general, para el conocimiento de la nueva disposición de restricción vehicular que recae sobre las motocicletas que circulan en el Municipio de Bucaramanga.

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	DIR-SIG
		Versión: 02
		Serie:100-20.2
	Resolución No. <u>466</u>) de 2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE LA RESOLUCIÓN No. 292 DE 2025 POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS RESTRICTIVAS PARA EL CONTROL Y LA REGULACIÓN DEL TRANSPORTE ILEGAL EN MOTOCICLETA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"

Por lo expuesto anteriormente, el Director General de Tránsito de Bucaramanga.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER. la resolución No. 292 de 2025 *"por medio de la cual se adoptan medidas restrictivas para el control y regulación del transporte en motocicleta ilegal en el municipio de Bucaramanga"*.

ARTICULO SEGUNDO: A partir de la expedición de la presente resolución y hasta nueva disposición judicial, no se dará aplicación lo establecido en la resolución No. 292 de 2025 *"por medio de la cual se adoptan medidas restrictivas para el control y regulación del transporte en motocicleta ilegal en el municipio de Bucaramanga"*.

ARTICULO TERCERO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en Bucaramanga a los **28 AGO 2025**

JHAIR ANDRÉS MANRIQUE BAUTISTA
Director General.

Revisó y aprobó Aspectos administrativos:
Senaída Tellez Duarte– secretaria General.

Revisó y aprobó aspectos técnicos:
Yuli Andrea Sanabria Plata – subdirectora Técnica
Lorenzo Ardila Rueda - Profesional Especializado (E) - Planeamiento Vial.

Proyecto, revisó y aprobó aspectos Jurídicos:
Hernán Afanador Forero - jefe Oficina Asesora Jurídica.

